Número de la finca	Přopletario	Domicilio	Ayuntumiento	Pueblo	Nombre de la finca
5 1	Manuel Suárez Pérez	La Reguera. Villa- nueva-Gozón	Gozón	La Reguera	Tras los Troncos y
5 2					
52	Hros, de Maria Garcia Alvera Núñez de Villaviceñeio	Enrique Căngâs, 28. Gijon	Gozón	Trasona	La Huerta, El Gran- jin y otras sitas en el Coto Re- dondo de El Vi- llar
			-		natstrate.
63	Casimira Guardado Muñiz	Tarin-Trasona-Cer- vera	Corvera	Trasona	Carbayedo (intidi)

MINISTERIO DE COMERCIO MINISTERIO DE LA VIVIENDA

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el dia 31 de mayo de 1963:

	CAMBIOS		
DIVISAS	Comprador	Vendedor	
	Pesetas	Pesetas	
I Dólar U. S. A	59.780	59.960	
1 Dolar canadiense	55.463	55.629	
1 Franco francés nuevo	12.199	12.235	
1 Libra esterlina	167.389	167.892	
1 Franco suizo	13.843	13.884	
100 Francos belgas	119.876	120.236	
1 Marco alemán	15,014	15,059	
100 Liras italianas	9.624	9.652	
1 Florin holandés	16.625	16.675	
I Corona sueca	11.527	11.561	
l Corona danesa	8.659	8.685	
1 Corona noruega	8.368	8.393	
1 Marco finlandés	18,580	18.835	
100 Chelines austriacos	231.497	232.193	
100 Escudos portugueses	208,585	209.212	

DECRETO 1301 1963, de 22 de mayo, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en Palomeras-Vallecas, Madrid, para la construcción de un grupo de 450 viviendas subvencionadas.

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de Viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa y so-licitada la concesión de este beneficio por la «Sociedad Inmo-biliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, Socie-dad Anónima», para la construcción de cuatrocientas cincuenta viviendas subvencionadas en Palomeras, sector de Valleças (Madrid), se estima procedente la declaración de urgencia quepreviene el articulo cincuenta y dos de la Ley de dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para laocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro el interés social del proyecto promovido por la Sociedad «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anóniman, de Madrid, ante el Instituto Na cional de la Vivienda, para la construcción de un grupo de cuatrocientas cincuenta viviendas subvencianadas en Palomer'as, sector de Vallecas, de esta capital.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos